

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

HACE SABER

A la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA – COOTRANSNIZA LTDA**

Que se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 03194**, dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de julio del año de 2022.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Fecha de publicación del aviso: 14 de septiembre de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 20 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 21 de septiembre de 2022.



PAULA HUERTAS G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

RESOLUCIÓN No. 03194

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021 modificada mediante Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el artículo 28 la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que a través de la **Resolución No. 00144 del 27 de enero de 2017 (2017EE17944)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA-otorgó a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA-COOTRANSNIZA LTDA.**, identificada con Nit. **860.016.499-1**, a través de su representante legal, concesión de aguas subterráneas, para el aprovechamiento del agua que se deriva del pozo identificado con el código **pz-10-0027**, ubicado en la **Transversal 73 A No. 82 H-55**, localidad de Engativá de esta ciudad, con coordenadas 111996,611 Norte, 98576,410 Este (topográfica), con un volumen de extracción máximo de 18 m³/día, a un caudal promedio de 1,8 l/s y con un régimen de bombeo diario aproximado de 2 horas y 45 minutos, únicamente para uso industrial en el lavado de vehículos, por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la precitada resolución.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor HONORIO RAMIREZ RIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.263.869, en calidad de autorizado del representante legal de la Cooperativa, el día 28 de agosto de 2017, constancia de ejecutoria el día 13 de septiembre de 2017.

Que a través del **Concepto Técnico No. 12823 del 28 de octubre del 2021**, identificado con el radicado No. **2021IE234677**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, realizó actividades de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, mediante visita técnica realiza el día **29 de julio de 2021** al pozo identificado con el código **pz-10-0027**, ubicado en la **Transversal 73 A**

RESOLUCIÓN No. 03194

No. 82 H-55, localidad de Engativá de esta ciudad, cuyos resultados fueron consignados en el precitado instrumento técnico.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante oficio con radicado **No. 2021EE258065 del 25 de noviembre de 2021**, requirió al representante legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA-COOTRANSNIZA LTDA.**, identificada con Nit. **860.016.499-1**, para que, en el término de sesenta (60) días calendario, allegara la información referente al valor del proyecto, obra o actividad de la empresa correspondientes a la vigencia 2021, con el fin de llevar a cabo la liquidación del servicio de seguimiento a la Resolución de concesión; comunicación entregada el 26 de noviembre de 2021.

Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA-COOTRANSNIZA LTDA.**, identificada con Nit. **860.016.499-1**, a través de su representante legal mediante los radicados **Nos. 2021ER263133 y 2021ER263148 del 01 de diciembre de 2021**, allegó los documentos requeridos, para continuar con la obligación de la prórroga de la Resolución de Concesión, relacionada con el servicio de seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental.

Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA-COOTRANSNIZA LTDA.**, identificada con Nit. **860.016.499-1**, se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 70 del 15 de diciembre de 2021 de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2021 con el No. 00046003 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y sin que a la fecha se evidencie trámite de cesión de la concesión.

Que en consecuencia y en aplicación de la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico No. 05441 del 23 de mayo del 2022**, con radicado interno **2022IE123116**, soportado en el **Concepto Técnico No. 12823 del 28 de octubre del 2021** identificado con el radicado No. **2021IE234677**, donde se determinó el monto a pagar por parte de usuario, por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta entidad para el período comprendido en la vigencia del **año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, en el mismo se discriminó el usuario de la concesión durante la vigencia correspondiente, tomando como línea base el auto liquidador, la fecha de emisión del producto técnico y la vigencia de la concesión.

Que, así las cosas, originándose el referido concepto técnico, se establece que el valor que debe cancelar el beneficiario por las acciones relativas al seguimiento de la perforación identificada con el código **pz-10-0027**, es:

Concepto Técnico	Fecha	Fecha visita Técnica	Total
<i>12823 (2021IE234677)</i>	<i>28/10/2021</i>	<i>29/07/2021</i>	<i>\$1.007.023</i>
TOTAL			\$ 1.007.023

RESOLUCIÓN No. 03194

“El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.)”.

Que es pertinente mencionar el Concepto Jurídico No. 00062 del 24 de mayo del 2016 de la Dirección Legal Ambiental de esta entidad, en el cual se define como hecho generador:

“(…) Realizar las actividades de evaluación y seguimiento ambiental proveniente de las solicitudes de licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos (...)”.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico ya mencionado, con el cual se realizó la actividad de seguimiento, en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, del pozo identificado con el código **pz-10-0027**, dicho seguimiento se constituye como el hecho generador ya que es la actividad de evaluación y seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 00144 del 27 de enero de 2017**, identificado con el radicado No. 2017EE17944, para la vigencia del año **2021 (fecha de la expedición del Concepto Técnico de seguimiento)**.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 8 señala que:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.”

Que así mismo, el artículo 79 *ibídem* prevé el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber que le asiste al Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; unido a lo preceptuado en el artículo 80, en virtud del cual, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que, por otra parte, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, señalan que la actividad económica y la iniciativa privada, son libres dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin sujeción a la Ley, la cual determina el alcance de la libertad económica, cuando así lo exige el interés social y el ambiente.

Que las normas constitucionales transcritas, son claras en establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas éstas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el derecho colectivo al medio ambiente sano. Igualmente, se contempla que se debe garantizar a todos los miembros de la comunidad el goce de un ambiente sano.

RESOLUCIÓN No. 03194

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 legitimó a las Autoridades Ambientales a cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que, con respecto a las tarifas para el cobro por seguimiento ambiental de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, es pertinente indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, norma vigente al momento en que se causó el hecho generador del cobro por seguimiento, de la cual se considera pertinente extraer lo siguiente:

ARTÍCULO 1º- OBJETO: *Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 del 07 de julio de 2010.*

Que a su vez la Resolución 5589 de 2011 modificada por medio de la Resolución 288 de 2012, respecto del servicio de seguimiento ambiental en el artículo 26, indicó:

“Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.”

Que, de conformidad con lo anterior, es procedente ordenar a la sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA**, en **liquidación**, con Nit. 860.016.499 – 1, el pago por concepto de servicio de seguimiento ambiental de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la **Resolución No. 00144 del 27 de enero de 2017**, identificado con el radicado No. 2017EE17944, para la vigencia del año 2021 (fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento), la suma de **UN MILLÓN SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 1.007.023)**, correspondiente al pozo identificado con el código **pz-10-0027**.

RESOLUCIÓN No. 03194

Que la Dirección Legal de esta autoridad señaló en el Concepto Jurídico No. 00062 de 27 mayo de 2016, indicó:

“(...) los cobros deben efectuarse al momento de realizar la actividad de evaluación y seguimiento, la cual se concreta en los conceptos técnicos, mas no en las visitas ni con el acta de visitas, ya que las obligaciones, condiciones técnicas y demás elementos técnicos que deben acogerse en un acto administrativo debidamente motivado, no se encuentran en el acta de visitas sino en el concepto técnico el cual va debidamente numerado y fechado (...)”

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo:

“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, en el mismo sentido, el numeral 12° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la autoridad ambiental:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)”

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los

RESOLUCIÓN No. 03194

cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través del numeral 6° del artículo cuarto de la **Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021** modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, específicamente estableció:

“6. Expedir los actos administrativos que contengan las obligaciones claras, expresas y exigibles por las cuales se exige el pago de los servicios de evaluación y seguimiento.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar a la sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA. – EN LIQUIDACION**, identificada con Nit. 860.016.499 – 1, titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante **Resolución No. 00144 del 27 de enero de 2017**, identificada con el radicado No. 2017EE17944, para el pozo identificado con el código **pz-10-0027**, a través de su representante legal, señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.268.027**, y/o liquidador, señora **NANCY YANETH PARRA SIABATO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.985.412, cancelar por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia del año 2021, el valor de **UN MILLÓN SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 1.007.023)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - El **Concepto Técnico No. 05441 del 23 de mayo del 2022**, con radicado interno **2022IE123116**, por medio del cual se realizó de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante **Resolución No. 00144 del 27 de enero de 2017** identificada con el radicado No. 2017EE17944, para la vigencia del **año 2021 (fecha de la expedición del concepto técnico de seguimiento)**, hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. 860.016.499-1, titular de la concesión otorgada mediante **Resolución No. 00144 del 27 de enero de 2017** identificada con el radicado No. 2017EE17944, deberá efectuar el pago ordenado en el artículo primero de esta Resolución, dentro de los **diez (10) días** siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, para lo cual podrá acercarse a las ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ventanillas de la Red CADE o puede generar el recibo ingresando al siguiente link:

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No. 03194

<https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>, allí se descargará el correspondiente recibo con código de barras para realizar el pago en cualquier sucursal del **Banco de Occidente** bajo el código **S-09-905-CONCESION DE AGUAS SUB-SEGUIMIENTO** y remitir original de dicha consignación a esta secretaria o escaneado al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co con destino al expediente **DM-01-1997-998**, en la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**, con Nit. 860.016.499-1, por medio de su representante legal, liquidador, o a quienes hagan sus veces y/o apoderado debidamente constituido, en la **Transversal 73 A No. 82 H - 55** de esta ciudad, conforme lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subdirección Financiera de esta entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de julio del 2022



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

PEDRO LEONARDO GOMEZ LANDINEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220903 DE 2022

FECHA EJECUCION:

05/07/2022

Revisó:

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 03194

HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220562 DE 2022	FECHA EJECUCION:	08/07/2022
MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20220568 DE 2022	FECHA EJECUCION:	22/07/2022

Aprobó:
Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/07/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Persona Jurídica: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA en Liquidación
Expediente: DM-01-1997-998
Acto: Resolución Cobro por Seguimiento Ambiental
Pozo: Pz-10-0027
Predio: TRANSVERSAL 73A No. 82 H - 55
Localidad: Engativá
Elaboró: Pedro Leonardo Gómez Landinez
Revisó: Hipólito Hernández Carreño
Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Tecnico No. 05441, 23 de mayo del 2022

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo		Cálculo cobro servicio de seguimiento	
CIU:	4921 Transporte de pasajeros 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores 4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores			
DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)	Tipo	Número	Fecha	Proceso
	Radicado	2021ER263133	01/12/2021	5299767
	Radicado	2021ER263148	01/12/2021	5299786
QUEJA:	No			
ESTABLECIMIENTO:	Usuario Concesionado: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA. Actual: INVERSIONES NIZA S A S Nombre Comercial: EDS BIOMAX - INVERNIZA S.A.S			
CÓDIGO PUNTO	pz-10-0027 (COOTRANSNIZA LTDA)			
EXPEDIENTE:	DM-01-1997-998			
NIT:	Usuario Concesionado: 860.016.499 – 1 Actual: 900.622.373-6			
REPRESENTANTE LEGAL:	Usuario Concesionado: JORGE LEONARDO GONZALEZ PÁEZ. Actual: RUBÉN CIRO CASTILLO SANCHEZ.	C.C.	Usuario Concesionado: 4.268.027 Actual: 19.265.702	
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 73A No. 82 H - 55	TELÉFONO:	4368855	
UPL:	ENGATIVÁ	LOCALIDAD:	ENGATIVÁ	
CHIP Predio:	AAA0061DSRU	Dirección CHIP:	TV 73 A 82 H 55	
El predio se encuentra afectado por estructura ecológica ambiental			NO	
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			SI	

1. OBJETIVO

Efectuar la liquidación del valor a cobrar por el servicio de seguimiento realizado en el año 2021, a la concesión de aguas subterráneas otorgada al usuario COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA – COOTRANSNIZA LTDA., para el pozo identificado con código pz-10-0027, mediante Resolución No. 00144 de 27/01/2017 (2017EE17944), Notificada el 28/08/2017 y Ejecutoria el 13/09/2017, consecuente con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 'Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental'

2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente DM-01-1997-998 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST y las bases del Grupo de Aguas Subterráneas con respecto al cobro por seguimiento. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	1304	19/10/1998	Se otorga concesión de aguas subterráneas por un volumen de 28.800 l/día (0,33 LPS) con un bombeo diario de 8 horas a un caudal de 1 LPS durante cinco (5) años	Notificada el 05/11/1998 Ejecutoria del 27/11/1998
Concepto Técnico	8058	28/11/2003	Se reporta el vencimiento de la concesión del pozo pz-10-0027. Se sugiere realizar sellamiento temporal del pozo por no tener concesión vigente.	Auto No. 1571 de 21/06/2006
Concepto Técnico	8331	12/12/2003	Se informa sobre la visita de inspección y monitoreo para verificar el estado ambiental y de funcionamiento del pozo y su entorno, se requieren una serie de actividades para que sean realizadas por el concesionario.	Auto No. 1571 de 21/06/2006
Resolución	778	30/03/2005	Por la cual se rechaza una solicitud de prórroga e impone medida preventiva de suspensión de actividades, por realizar explotación del recurso sin la debida concesión y por incumplir las obligaciones de la Resolución 250 de 1997. El sellamiento se llevó a cabo el 03/03/2006.	Modificada por la Resolución No. 2657 de 07/10/2005
Concepto Técnico	6911	31/08/2005	Se evalúa la solicitud de concesión hecha mediante Radicado 26971 del 02/08/2005, recomendando no otorgar concesión y reporta el uso del pozo sin concesión vigente. Se condiciona la evaluación a la obtención del permiso de vertimientos y complementación del PUEAA.	Se reevalúa por Memo 2384 del 29/11/2005. Acogido por Auto No. 1571 de 21/06/2006
Resolución	2657	07/10/2005	Por la cual se modifica el artículo octavo de la Resolución No. 778 del 30/03/2005 en el sentido	Notificada el 13/12/2005 Ejecutoria del 18/12/2006

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			de otorgar recurso de reposición contra el artículo primero de la Resolución No. 778 del 30/03/2005.	
Memorando	2384	29/11/2005	Se da alcance al Concepto Técnico No. 6911 del 31/08/05 y se recomienda otorgar concesión hasta por 18 m ³ a 1,3 LPS y se hacen requerimientos.	Resolución No. 965 del 21/06/2006
Resolución	965	21/06/2006	Por la cual se otorga concesión por 18 m ³ /día con un caudal de 1,3 LPS, con un bombeo diario de 3 horas y 50 minutos. Esta se otorga por 5 años y exclusivamente para lavado de vehículos. En el artículo tercero se resuelve ordenar el levantamiento del sello temporal del pozo, ordenado mediante Resolución No. 778 de 2003 ejecutoria el 03/03/2006.	Notificada el 25/09/2006 Ejecutoria del 02/10/2006
Concepto Técnico	4622	09/04/2008	Se informa sobre el seguimiento a la concesión vigente del pozo pz-10-0027 y se recomienda tomar las acciones pertinentes por el incumplimiento con la Resolución No. 250 de 1997 y la Resolución No. 965 de 21/06/2006; así como el ajuste del PUEAA.	Ninguna
Concepto Técnico	16289	25/09/2009	Se realiza seguimiento a la concesión, se sugiere sancionar por incumplir la Resolución No. 250 de 1997 y se hace el requerimiento respectivo.	Ninguna
Concepto Técnico	11275 2011E123265	29/09/2011	Considera viable la prórroga por seis (6) meses por un volumen de 18,144 m ³ /día, con un caudal promedio de 1,08 LPS y con un régimen de bombeo diario de 4 horas y 40 minutos. El agua extraída podrá ser utilizada para uso industrial (lavado de vehículos) y doméstico	Resolución No. 5650 (Proceso Forest 2204574) del 30/09/2011
Resolución	5650	30/09/2011	Se acoge el Concepto Técnico No. 11275 del 29/09/2011 y otorga prórroga de concesión a que hace referencia la Resolución No. 965 del 21/06/2006, por un volumen de 18,144 m ³ /día,	Notificada el 07/10/2011 Ejecutoria del 18/10/2011

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			con un caudal promedio de 1,08 LPS y con un régimen de bombeo diario de 4 horas y 40 minutos. La vigencia es de 6 meses	
Concepto Técnico	2920 2012IE043719	04/04/2012	Se realiza seguimiento a la concesión y solicita al usuario calibrar el sistema de medición, presentar niveles hidrodinámicos y el avance del PUEAA, de acuerdo con la revisión de antecedentes y lo observado en la visita realizada el 21/12/2011.	Informe de cobro 2015IE221948 del 09/11/2015. Resolución de cobro No. 1713 (2016EE198592) del 10/11/2016.
Concepto Técnico	06547 2012IE110507	12/09/2012	En el cual se reúnen las principales observaciones hechas en la visita técnica del 16/05/2012, encontrando incumplimientos en cuanto a la normatividad ambiental vigente.	Informe de cobro 2015IE221948 del 09/11/2015 Resolución de cobro 1713 (2016EE198592) del 10/11/2016
Concepto Técnico	03694 2014IE71776	05/05/2014	Es viable otorgar concesión de aguas subterráneas por 5 años a COOTRANSNIZA LTDA., para explotar el pozo pz-10-0027, localizado en la TV 73A No. 82H-55, con un volumen de extracción máximo de 18 m ³ /día, a un caudal promedio de 1,8 l/s y con un régimen de bombeo diario aproximado de 2 horas y 45 minutos, para solo uso industrial en el lavado de vehículos.	Acogido por la Resolución No. 00144 del 27/01/2017
Informe Técnico	531 2015IE63333	16/04/2015	En el Concepto Técnico No. 03694 del 05/05/2014, se concluyó que es viable otorgar concesión por cinco (5) años a COOTRANSNIZA LTDA., para explotar el pozo pz-10-0027, localizado en la TV 73A No. 82H-55, El usuario manifestó que actualmente no hace uso del recurso hídrico subterráneo por no tener concesión vigente.	Acogido mediante Resolución No. 00144 del 27/01/2017
Informe Técnico	2266 2015IE221948	09/11/2015	Realiza liquidación de cobro por servicio de seguimiento al Concepto Técnico No. 02920 del 04/04/2012 por valor de \$270.600.	Acogido mediante Resolución No. 1713 del 10/11/2016

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Resolución	1713 2016EE198592	10/11/2016	Ordena pago por servicio de seguimiento a los conceptos técnicos No. 06547 del 12/09/12 y 2920 del 04/04/2012 por valor de \$962.500.	Notificada el 05/01/17 Ejecutoria el 16/01/17
Resolución	00144 2017EE17944	27/01/2017	Otorgar a COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA COOTRANSNIZA LTDA., identificada con Nit. 860.016.499-1 COOTRANSNIZA LTDA., concesión por 5 años, para explotar el pozo pz-10-0027, localizado en la TV 73A No. 82 H-55, con un volumen de extracción máximo de 18 m ³ /día, a un caudal promedio de 1,8 l/s y con un régimen de bombeo diario aproximado de 2 horas y 45 minutos, para sólo uso de lavado de vehículos; contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución	Notificada 28/08/2017 Ejecutoria 13/09/2017
Concepto Técnico	04908 2018IE88921	23/04/2018	Durante la visita técnica realizada el día 15/02/2018 se observó que en las inmediaciones del pozo identificado con el código pz-10-0027, no hay almacenamiento de residuos peligrosos que puedan representar alguna afectación al pozo y/o al acuífero, además, el pozo se encuentra protegido por una tapa protectora que evita que en caso de algún incidente se contamine el pozo.	Objeto de liquidación en el concepto técnico de cobro No. 10273 (2020IE215362) del 30/11/2020
Concepto Técnico	04168 2020IE57681	13/03/2020	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución 00144 del 27/01/2017 (2017EE17944), al pozo con código pz-10-0027. Visita realizada el 15/01/2019.	Objeto de liquidación en Concepto Técnico No. 08396 (2021IE155211) de 28/07/2021
Requerimiento	2020EE75015	24/04/2020	Solicitud información concesión aguas subterráneas Resolución 00144 del 27/01/2017. Expediente DM-01-97-998; referente al costo del proyecto del año 2018.	Sin respuesta del usuario
Requerimiento	2020EE155037	11/09/2020	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación para el año 2020 de la	Respuesta del usuario mediante Radicado

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA.	2020ER185886 del 22/10/2020
Radicado	2020ER185886	22/10/2020	El usuario remite información costo proyecto del año 2020 en atención al 2020EE155037 del 11/09/2020	Evaluated in Concepto Técnico No. 08396 (2021IE155211) del 28/07/2021
Concepto Técnico	10273 2020IE215362	30/11/2020	Realiza cobro por servicio de seguimiento al Concepto Técnico No. 04908 (2018IE88921) del 23/04/2018 por valor de \$ 860.543.	Actuación jurídica mediante Resolución No. 01452 (2020EE121013) del 21/07/2020
Resolución	837 2021EE64433	12/04/2021	Por la cual se ordena el pago por servicio de seguimiento de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 10273 (2020IE215362) del 31/11/2020, por un valor de \$ 860.543.	Notificada el 20/04/2021 Ejecutoria del 05/05/2021
Radicado	2021ER153173	27/07/2021	El usuario remite recibo de pago No. 5073696, por valor de \$860.543; en cumplimiento de la Resolución No. 837 del 2021.	Informativo
Concepto técnico	08396 2021IE155211	28/07/2021	Realiza cobro por servicio de seguimiento al Concepto Técnico No. 04168 (2020IE57681) del 13/03/2020, por valor de \$ 959.299	Actuación jurídica mediante Resolución No. 04322 (2021EE249123) del 16/11/2021
Concepto técnico	12823 2021IE234677	28/10/2021	Concepto Técnico de seguimiento a concesión de aguas subterráneas otorgada, mediante Resolución 00144 (2017EE17944) del 27/01/2017, al pozo identificado con código pz-10-0027. Visita realizada el 29/07/2021.	Objeto de liquidación en el presente concepto técnico.
Resolución	04322 2021EE249123	16/11/2021	Por la cual se ordena el pago por servicio de seguimiento, por un valor de \$ 959.299; para la vigencia 2020.	Notificada el 22/11/2021 Constancia de ejecutoria del 07/12/2021
Requerimiento	2021EE258065	25/11/2021	Solicitud de información sobre los costos de inversión y operación para el año 2021 de la empresa COOTRANSNIZA LTDA	Respuesta mediante radicados

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
				2021ER263133 y 2021ER263148
Radicado	2021ER261919	30/11/2021	El usuario remite recibo de pago No. 5293330, por valor de \$969.299.	Informativo
Radicado	2021ER263133	01/12/2021	El usuario remite información del costo proyecto del año 2021, en atención al 2021EE258065 del 11/09/2020	Evaluado en el presente concepto técnico
Radicado	2021ER263148	01/02/2021	El usuario remite información del costo proyecto del año 2021, en atención al 2021EE258065 del 11/09/2020	Evaluado en el presente concepto técnico

3. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en la herramienta de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) se verifica a través del certificado de tradición y libertad que el predio con CHIP AAA0061DSRU (Anexo No. 1), pertenece a INVERSIONES NIZA S.A.S. identificado con Nit. 900.622.373-6 donde se sitúa el pozo identificado con código pz-10-0027.

4. METODOLOGÍA LIQUIDACIÓN COBRO POR SEGUIMIENTO

Según lo dispuesto en la Resolución No. 5589 de 2011, "TÍTULO IV. DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ARTÍCULO 26°: Se entiende por servicio de seguimiento ambiental aquel causado con ocasión del cumplimiento de la Entidad de sus funciones de control y seguimiento ambiental motivadas por los actos administrativos y obligaciones establecidas a los usuarios con licenciamiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales".

En este orden de ideas, y atendiendo los Conceptos Jurídicos No. 186 de 27/12/2013 y 062 de 24/05/2016, con relación al hecho generador del cobro, así como el artículo 15 de la Resolución anteriormente mencionada, donde se enlistan los procesos sujetos a cobro por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, entre los cuales se encuentran los trámites de "Permiso de exploración de aguas subterráneas y Concesión de aguas subterráneas. Aguas Subterráneas", se procede a liquidar el cobro por el servicio de seguimiento correspondiente a la vigencia 2021 de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada al usuario COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA – COOTRANSNIZA LTDA., mediante Resolución No. 00144 de 27/01/2017 (2017EE17944).

4.1 Verificación Expediente

Se procede a realizar la verificación del expediente DM-01-1997-998 del usuario COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA – COOTRANSNIZA LTDA, donde se identificó el Concepto Técnico de Seguimiento, presentado en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Producto de Seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA VISITA
12823 (2021E234677)	28/10/2021	29/07/2021

4.2 Solicitud información costo proyecto

Teniendo en cuenta el artículo 7° de la Resolución No. 5589 de 2011, en el cual se establece el “PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; procedió requerir al usuario COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA – COOTRANSNIZA LTDA, la información relacionada con los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad en la vigencia 2021, mediante oficio No. **2021EE258065 del 25 de noviembre del 2021.**

4.3 Evaluación de la información remitida por el usuario

El usuario COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA – COOTRANSNIZA LTDA., allega mediante radicados No. 2021ER263133 y No. 2021ER263148 del 01 de diciembre del 2021, respuesta a la información solicitada en el Oficio No. 2021EE258065 del 25 de noviembre del 2021; la cual será utilizada para liquidar el concepto técnico proferido después del 20/04/2012, fecha en la cual entra en vigor la Resolución No. 5589 de 2011.

En los radicados No. 2021ER263133 y No. 2021ER263148 del 01 de diciembre del 2021, el usuario allega el cuadro presentado en la Imagen No. 1, en donde diligencia los ítems solicitados del proyecto, para el año 2021.

Usuario: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA – COOTRANSNIZA LTDA
Nit.: 860016499-1
Solicitud Concesión de Aguas Subterráneas: Pago por Seguimiento

INFORMACIÓN VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD – ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN 5589 DE 2011.

COSTO	AÑO 2021
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	5.325.996.000
- Valor del predio objeto del proyecto.	
- Obras civiles – diseño y construcción.	2.000.000
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	500.000
- Constitución de servidumbres.	0
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	300.000
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	500.000
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	6.000.000
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	120.000
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	1.500.000
- Desmantelamiento.	70.000.000
TOTAL (1+2)	5'358.996.000

Imagen No. 1 Información allegada por el usuario mediante Radicado No. 2021ER263133 y No. 2021ER263148 del 01/12/2021

4.4 Información utilizada para la liquidación

Con relación al “**Artículo 22- RESOLUCIÓN 5589 DE 2011: RELIQUIDACIÓN.** La Entidad se reserva el derecho de reliquidar este servicio en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios de mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecta o inexacta”.

La Secretaría Distrital de Ambiente procede a realizar la liquidación del cobro por servicio de seguimiento con el valor registrado en el Certificado Catastral del CHIP AAA0061DSRU (Imagen No. 2) que al año 2021 fue de \$ 5.325.996.000 (Cinco mil trescientos veinticinco millones novecientos noventa y seis mil pesos M/cte.), de acuerdo con la información remitida por el usuario.

Página 9 de 13

Información Jurídica		Número de Documento		% de Copropiedad		Calidad de Inscripción	
1	INVERSIONES NIZA S.A.S.	N	9006223736	100		N	

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1002	2014-04-30	BOGOTÁ D.C.	61	050C00373729

Información Física		Información Económica																																		
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.</p> <p>TV 73A 82H 55 - Código Postal: 111021.</p> <p>Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.</p> <p>TV 73A 82H 61 TV 73A 82H 69 TV 73A 82H 73</p> <p>Dirección(es) anterior(es): TV 73 89 55, FECHA: 2004-05-27</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>5,597,143,000</td><td>2022</td></tr> <tr><td>1</td><td>5,325,996,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>2</td><td>5,286,873,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>3</td><td>4,848,363,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>4</td><td>4,451,064,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>5</td><td>3,881,067,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>6</td><td>3,627,416,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>7</td><td>2,932,288,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>8</td><td>2,319,272,000</td><td>2014</td></tr> <tr><td>9</td><td>1,633,130,000</td><td>2013</td></tr> </tbody> </table>		Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	0	5,597,143,000	2022	1	5,325,996,000	2021	2	5,286,873,000	2020	3	4,848,363,000	2019	4	4,451,064,000	2018	5	3,881,067,000	2017	6	3,627,416,000	2016	7	2,932,288,000	2015	8	2,319,272,000	2014	9	1,633,130,000	2013
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia																																		
0	5,597,143,000	2022																																		
1	5,325,996,000	2021																																		
2	5,286,873,000	2020																																		
3	4,848,363,000	2019																																		
4	4,451,064,000	2018																																		
5	3,881,067,000	2017																																		
6	3,627,416,000	2016																																		
7	2,932,288,000	2015																																		
8	2,319,272,000	2014																																		
9	1,633,130,000	2013																																		

Código de sector catastral: 005601576000000000
CHIP: AAA0061DSRU
Cedula(s) Catastral(es): EGUD86 173 4
Número Predial Nal: 110010156100100570066000000000
Destino Catastral: Z1 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.
Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT.
Expedida, a los 20 días del mes de Mayo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Imagen No. 2 Certificado Catastral del CHIP AAA0061DSRU

4.5 Aplicativos para la liquidación

La Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, generó los aplicativos para poder realizar la liquidación de los cobros por servicio de seguimiento para cada año, de tal manera que, cada aplicativo cuenta con unos valores específicos dado que atienden a parámetros dispuestos en el Capítulo III, Artículo 8 de la Resolución No. 5589 de 2011.

Así las cosas, la Entidad procederá a liquidar teniendo en cuenta la fecha de expedición del concepto técnico de seguimiento y así mismo utilizará el aplicativo de liquidación correspondiente para esa fecha. A continuación, se describe el aplicativo utilizado (Anexo 2).

Tabla No. 3. Aplicativo para liquidación del servicio de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	APLICATIVO PARA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO
12823 (2021IE234677)	28/10/2021	Concepto numerado en la vigencia 2021

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		AÑO	SMMLV
		2021	908.526

TABLA 1 TARIFA MÁXIMA CÁLCULO DE LA BASE GRAVABLE SMMV 2021: \$ 908,526		Importe o costo componentes de proyecto
1	COSTOS DE INVERSIÓN (a+b+c+d+e)	5.328.796.000
a	- Valor del predio objeto del proyecto	5.325.996.000
b	- Obras civiles – diseño y construcción-	2.000.000
c	- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles	500.000
d	- Constitución de servidumbres	0
e	- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental	300.000
2	COSTOS DE OPERACIÓN (f+g+h+i+j)	28.120.000
a	- Valor de las materias primas	500.000
b	- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de	6.000.000
c	- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro	120.000
d	- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos	1.500.000
e	- Desmantelamiento	20.000.000
BASE GRAVABLE =(1+2) (Pesos)		5.356.916.000
BASE GRAVABLE (SMMLV) =BASE GRAVABLE / SMMLV AÑO x LIQUIDAR		5.896,27
TARIFA MÁXIMA		
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		\$9.529.345

TABLA 2 TARIFA ÚNICA TRÁMITES SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO			
CÓDIGO	ACTIVIDAD	TRÁMITE	COSTO (pesos) a precio 2020
1	Trámite - seguimiento-	DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS	-
2	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL (ACTIVIDAD MINERA)	\$ 6.409.976
3	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD MINERA	\$ 10.866.136
4	Trámite - seguimiento-	PLANES DE MANEJO, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL -PMRRA ó PRR	\$ 3.809.188
5	Trámite - seguimiento-	LICENCIA AMBIENTAL -PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (SUSTANCIAS PELIGROSAS Y RESIDUOS PELIGROSOS)	\$ 2.940.162
6	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE VERTIMIENTOS	\$ 1.758.598
7	Trámite - seguimiento-	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV	\$ 9.785.112
8	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 7.201.308
9	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	\$ 1.007.023
10	Trámite - seguimiento-	PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	\$ 1.672.558
11	Trámite - seguimiento-	REGISTRO DE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS	\$ 735.155

Nota 1: Valores establecidos a partir de la aplicación de la tabla única para de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Código de Trámite	9
COSTO TABLA ÚNICA	
SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	\$1.007.023
VALOR DEFINITIVO	
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	1.007.023

Imagen No. 3 Apicativo liquidación seguimiento año 2021

Para la liquidación del servicio de seguimiento realizado a través del Concepto Técnico No. 12823 (2021IE234677) del 28 de octubre del 2021, se tuvo en cuenta el valor del predio para el año 2021, registrado en el Certificado Catastral correspondiente al CHIP AAA0061DSRU, obteniendo como resultado que para el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021, se debe ordenar el cobro por un valor de \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.).

5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso de liquidación del cobro por servicio de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 00144 (2017EE17944) del 27/01/2017, para el pozo identificado con código pz-10-0027, en la vigencia

2021; se concluye que el usuario COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA., debe cancelar el valor correspondiente al producto de seguimiento, que ha sido objeto de evaluación en el presente Concepto Técnico, como se muestra a continuación.

Tabla No. 4. Valor obtenido del aplicativo por concepto de seguimiento

CONCEPTO TÉCNICO	FECHA	FECHA DE LA VISITA TÉCNICA	TOTAL
12823 (2021E234677)	28/10/2021	29/07/2021	\$ 1.007.023
TOTAL			\$ 1.007.023

El valor total para pagar por el concepto de servicio de seguimiento correspondiente al año 2021 es de: \$ 1.007.023 (Un millón siete mil veintitrés pesos M/cte.).

6. RECOMENDACIONES GRUPO JURÍDICO

Se recomienda al Grupo Jurídico realizar las acciones pertinentes para realizar el cobro por seguimiento para la vigencia enunciada en el presente Concepto Técnico, a nombre del COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA - COOTRANSNIZA LTDA, en cumplimiento de la Resolución No. 2173 de 2003 y Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Anexo No. 1. Certificado Catastral
Anexo No. 2. Aplicativo de Cobro Vigencia 2021 pz-10-0027

Elaboró:

ERIKA JULIETH MAHECHA HERNANDEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220220 DE 2022

FECHA EJECUCION:

20/05/2022

Revisó:

Página 12 de 13



SECRETARÍA DE AMBIENTE

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20221009 DE 2022

FECHA EJECUCION:

23/05/2022

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

23/05/2022

Página 13 de 13